NOTA DNCP/DNC N° 25330 /2017

Asunción, 5 de octubre de 2017

Señora
Lic. Liz Fatima Insfran , Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
Presente:

REF.: LCO N° 45/17 "ADQUISICION DE SERVIDORES PARA REPLICACION EXTERNA Y CONTRATACION DEL SERVICIO DE HOUSING PARA SERVIDORES DE REPLICACION EXTERNA - AD REFERENDUM - PLURIANUAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 330550 EN FECHA 29/09/17 – ID N° 327702.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la sección II – 2.Requisitos para Calificación posterior, apartado B) Experiencia y Capacidad Técnica y en la sección III – Especificaciones Técnicas, requieren *"ISO 9001:2008 o 9001:2015(o similar); ISO 14001:2004 (o similar)"* Al respecto, consultamos a la convocante, dichos requisitos, no limitarían la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

2. En la sección VI – Formularios, observamos que los formularios N° 3, 4 y 5, no se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar para "Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios – 8va. Versión".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. [illegible] Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py